JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veinte

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Proceda el memorialista allegar las documentales que refiere como prueba y anexos de la demanda, toda vez que éstos no se aportaron.

2. En atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, infórmese bajo juramento como obtuvo el conocimiento de la dirección electrónica de la demandada, aportando las evidencias, si dispone de ellas.

3. Acredite el ejecutante el envío de la copia de la demanda y su escrito de subsanación a la dirección de correo electrónico de la demandada, conforme lo establecido en el inciso 4° del artículo 6° del acuerdo 806 de 2020.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVOR